

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL; ASISTIDO POR SU CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR EL DR. EDGAR SAMUEL MORALES SALES Y POR OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SIEA-CICSyH" Y "EL TESJo" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SIEA-CICSyH"

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
2. Que la Dra. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados, con facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
5. Que el Dr. Edgar Samuel Morales Sales, ocupa el cargo de Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.

### II. DE "EL TESJo"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en el Decreto de Creación publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 8 de diciembre de 1998. Que tiene como funciones, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances



científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

2. Que el Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, es el representante legal, y está facultado para celebrar el presente convenio, lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones I y XIV, del Decreto de Creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en carretera Toluca – Atlacomulco, Km. 44.8 ejido de San Juan y San Agustín, C.P. 50700, en Jocotitlán, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; así como la difusión y divulgación del conocimiento en asuntos relacionados con el desarrollo político y social, la migración, género, desigualdades y violencia, letras, migración, ética, democracia, la convivencia cotidiana y los valores cívicos, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

### SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES"

#### I. "LA SIEA-CICSyH" SE COMPROMETE A:

1. Otorgar, al personal docente y a los estudiantes de "EL TESJo" conferencias, cursos, foros de debate y presentaciones de libros, relacionados con las actividades de los cuerpos académicos adscritos a "LA SIEA-CICSyH", que se denominan "Desarrollo social y político en México y América Latina" y "Género y desigualdades"
2. Participar con trabajos de investigación en temas afines a las líneas de investigación, denominadas "Los desafíos del estado de derecho y la seguridad pública" y



**“Desarrollo, género y procesos participativos”**, de los cuerpos académicos mencionados en el punto anterior, así como los relativos a la ética, corrupción, participación de las mujeres en el sector político, económico y social, ciudadanía, letras, migración, régimen político, democracia, elecciones, y convivencia.

3. Dar acceso al personal docente y a los estudiantes de **“EL TESJo”** a su acervo bibliográfico.
4. Prestar, al personal docente de **“EL TESJo”**, su auditorio, para la realización de eventos académicos.

## II. **“EL TESJo” SE COMPROMETE A:**

1. Otorgar al personal docente de **“LA SIEA-CICSyH”** conferencias del área de las ingenierías que se imparten en **“EL TESJo”**.
2. Impartir, al personal docente de **“LA SIEA-CICSyH”**, cursos de actualización anual sobre las áreas de las ingenierías.
3. Dar acceso, al personal académico de **“LA SIEA-CICSyH”**, a las áreas de talleres, laboratorios y acervo bibliográfico de **“EL TESJo”**.

## III. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Realizar los trámites internos necesarios para recoger y regresar al ponente a su lugar de trabajo.
2. Preparar el escenario en donde se dictaran las conferencias y donde se darán los cursos de actualización.
3. Planear, programar y realizar acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.
4. Prestar asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

## TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **“LA SIEA-CICSyH”**, la Dra. Hilda Lagunas Ruiz, Profesora-Investigadora y Responsable de Vinculación;

Por **“EL TESJo”**, el Lic. Erick Hernández Gaytán, Director de Vinculación y Extensión.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al año, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### **CUARTA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quiénes hayan intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



## OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SIEA-CICSyH"

DRA. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO  
PÉREZ BERNAL  
SECRETARIO

POR "EL TESJO"

LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

DR. EDGAR SAMUEL MORALES SALES  
COORDINADOR

LIC. ERICK HERNÁNDEZ GAYTÁN  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



Revisado